

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**Montevideo, **24 SET. 2010**

**VISTO:** la celebración del "Foro de Ciudades EU-LAC de Coimbra sobre Políticas Municipales sobre Drogas";

**RESULTANDO:** que el citado evento se efectuará en la ciudad de Coimbra, República Portuguesa, del 22 al 25 de setiembre de 2010;

**CONSIDERANDO:** I) que por la temática del referido evento procede designar en Misión Oficial al Soc. Gustavo Misa a efectos de participar del mismo;

II) que los gastos por concepto de alimentación durante el evento y los pasajes aéreos hasta la ciudad de Lisboa serán cubiertos por el organizador;

III) que corresponde abonar el traslado desde la ciudad de Lisboa hasta la ciudad de Coimbra;

IV) que el funcionario deberá partir rumbo a la ciudad de Coimbra el 21 de setiembre de 2010, regresando a nuestro país el 27 de setiembre de 2010;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1989, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 90/002 de 14 de marzo de 2002, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

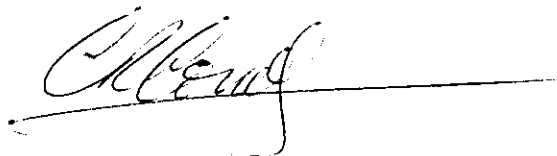
1°. Desígnase en Misión Oficial del 21 al 27 de setiembre de 2010, al Soc. Gustavo Misa, a efectos de participar del "Foro de Ciudades EU-LAC de Coimbra sobre Políticas Municipales sobre Drogas", a efectuarse en la ciudad de Coimbra, República Portuguesa, del 22 al 25 de setiembre de 2010.

2°. Otórgase al funcionario designado 1 (un) día de viático para la ciudad de Coimbra a U\$S 271 (dólares estadounidenses doscientos setenta y uno), 3 (tres) días de viático abatidos en un 60% a U\$S 108,40 (dólares estadounidenses ciento ocho con 40/100) diarios, y 3 (tres) días de viático abatidos en un 30% a U\$S 189,70 (dólares estadounidenses ciento ochenta y nueve con 70/100) diarios, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°. El costo del traslado correspondiente al trayecto Lisboa-Coimbra-Lisboa para el Soc. Gustavo Misa, por un importe de hasta U\$S 30 (dólares estadounidenses treinta), se abonará con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.6 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°. La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°. Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Misa', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Mujica', written over a horizontal line.

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República